



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y treinta y cinco de la mañana (9:35 p.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente medio de control de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2023-00116-00** instaurado por **MELBA ELODIA GUTIÉRREZ ÑUSTEZ** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ y GESTORA URBANA DE IBAGUÉ**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

MELBA ELODIA GUTIÉRREZ ÑUSTEZ

Apoderado: Camilo Ernesto Lozano Bonilla

C. C: 1.110.483.190

T. P: 231.616 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Centro Comercial Combeima, Oficina 802

Teléfono: 315 7527645 - 266015

Correo electrónico: camilolbonilla56@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: Juan Pablo Suárez Medina

C. C: 11.226.974

T. P: 142.234 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3ª entre calles 10 y 11, Ibagué

Teléfono: 313 2934265

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

asesor.juridico2@tolima.gov.co

1.2.2 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: Litza Maryuri Beltrán Beltrán
C. C: 65.780.011
T. P: 137.616 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 3ª entre calles 10 y 11, Ibagué
Teléfono: 310 2616877
Correo electrónico: litzabeltran@gmail.com y juridica@ibague.gov.co

1.2.3 GESTORA URBANA E.I.C.E BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: Leidy Lorena Perdomo Romero
C. C: 1.110.590.421
T. P: 374.907 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 3ª con calle 19 Esquina Centro Comercial Andrés López de Galarza
Teléfono: 3118200436
Correo electrónico: juridica@gestoraurbanaibague.gov.co y contratacion@gestoraurbanaibague.gov.co

Constancia. La titular del Despacho requiere a la apoderada para que radique el poder otorgado en el aplicativo web SAMAI como quiera que es el único medio autorizado para recepción de documentos en la jurisdicción contencioso administrativa.

1.3. Ministerio Público

Yeison René Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA: Se reconoce personería para actuar como apoderado del departamento del Tolima al Dr. **Juan Pablo Suarez Medina** en los términos del poder allegado y que obra en el índice 00037 expediente electrónico SAMAI y a la doctora **Litza Maryuri Beltrán Beltrán** como apoderada del Municipio de Ibagué, en los términos y para los efectos del poder allegado y obra en el índice 40 del expediente electrónico; en consecuencia, téngase por revocado el poder conferido a Elvia Jennifer Mesa Naranjo.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el 16 de noviembre de 2023, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Documental

2.1.1 Parte demandante

2.1.1.1 El apoderado del Departamento del Tolima remitió documental que reposa en la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento, relacionada con el proyecto San Gabriel - Índice 00040 del expediente electrónico SAMAI.

2.1.1.2 Gestora Urbana a través de oficio GJC – 200-2023-001501, dio respuesta a lo solicitado e indicó que debido a la cantidad de documentación que contiene la trazabilidad de las etapas surtidas en el proceso, es necesario puntualizar si además de los documentos allegados con la contestación (contrato asociativo No. 018 de 2014, resolución administrativa 0303 del 16 de noviembre de 2018, Resolución 0388 del 13 de noviembre de 2019, y comunicaciones externas) se requiere otro documento- Índice 00030 del expediente electrónico SAMAI

2.1.1.3 La Fiscalía 49 Seccional – Unidad de Administración Pública, el 22 de enero de 2024, a través de mensaje de datos remitió copia de todas las actuaciones que reposan en el expediente radicado NUNC 730016099355202320653. Índice 00035 del expediente electrónico SAMAI

La anterior documental se incorpora al expediente con el valor probatorio que la ley le confiere y de la misma se le corre traslado a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada Departamento del Tolima: sin observaciones.

La parte demandada Municipio de Ibagué: sin observaciones

La parte demandada Gestora Urbana: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones.

Se deja constancia que el municipio de Ibagué y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio no dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, se pregunta al apoderado de la parte demandante si insiste en la prueba solicita al Municipio de Ibagué?

El apoderado de la parte actora refiere que esa prueba es necesaria para decidir el presente asunto.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Municipio de Ibagué para que en el término de cinco (5) días remitan la documentación que tenga en su poder y se relaciones con el proyecto San Gabriel.

Requiere a la apoderada de municipio de Ibagué para que colabore en la consecución de la documental antes indicada.

Así mismo, se le pregunta a la apoderada de la Gestora Urbana, sí insiste en la prueba solicitada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio?

La apoderada refiere que es necesaria dicha prueba.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para que en el término de cinco (5) días, remita certificación en

la que conste el estado actual del subsidio para vivienda otorgado por la modalidad MI CASA YA en favor de la demandante.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La señora **MELBA ELODIA GUTIÉRREZ NÚSTEZ** C.C. 41.769.288, de 62 años de edad, domiciliada en la finca la Bonanza Vereda el Triunfo de Fresno Tolima, es docente con licenciatura y posgrado, actualmente no labora; quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogada por la titular del despacho, luego, por la apoderada de la Gestora Urbana E.I.C.E. Los demás apoderados no contrainterrogaron

3. CONSTANCIAS

Se le pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?

Los apoderados manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen las pruebas documentales decretadas se correrá traslado por 3 días de las mismas mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:07 de la mañana del 15 de febrero de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA

Apoderado parte demandante

JUAN PABLO SUÁREZ MEDINA

Apoderado Departamento del Tolima

LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRÁN

Apoderada municipio de Ibagué

LEIDY LORENA PERDOMO ROMERO

Apoderada Gestora Urbana Banco Inmobiliario

MELBA ELODIA GUTIÉRREZ ÑUSTEZ

Declarante